



Asamblea General

Distr.
GENERAL

A/45/684
13 de noviembre de 1990
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

Cuadragésimo quinto período de sesiones
Tema 115 del programa

FACILIDADES DE ESTUDIO Y FORMACION PROFESIONAL OFRECIDAS POR ESTADOS MIEMBROS A LOS HABITANTES DE LOS TERRITORIOS NO AUTONOMOS

Informe de la Cuarta Comisión

Relator: Sr. James KEMBER (Nueva Zelanda)

1. En su 3a. sesión plenaria, celebrada el 21 de septiembre de 1990, la Asamblea General, por recomendación de la Mesa, decidió incluir en el programa de su cuadragésimo quinto período de sesiones el tema titulado "Facilidades de estudio y formación profesional ofrecidas por Estados Miembros a los habitantes de los territorios no autónomos" y asignarlo a la Cuarta Comisión.
2. En su 2a. sesión, celebrada el 2 de octubre, la Cuarta Comisión decidió celebrar un debate general sobre los temas 18, 111, 113 y 12, 114 y 115, en la inteligencia de que las propuestas sobre las cuestiones abarcadas por esos temas se examinarían por separado.
3. La Cuarta Comisión examinó el tema 115 en sus sesiones 7a. a 15a., celebradas entre el 15 y el 25 de octubre (véanse los documentos A/C.4/45/SR.7 a 15). El debate general sobre los temas mencionados más arriba, incluido el tema 115, se realizó en las sesiones 8a. a 14a., celebradas entre el 17 y el 25 de octubre.
4. La Cuarta Comisión tuvo ante sí el informe del Secretario General relativo al tema (A/45/560).
5. En la 12a. sesión, celebrada el 24 de octubre, el Presidente señaló a la atención de la Comisión el proyecto de resolución A/C.4/45/L.6, que en última instancia patrocinaron Argelia, la Argentina, Australia, Bahamas, Bolivia, el Brasil, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, el Camerún, Colombia, el Congo, Costa Rica, Cuba, Chile, China, Chipre, los Estados Unidos de América, Etiopía, Fiji, Filipinas, Ghana, Guinea, la India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Jamaica, Madagascar, Malí, Mauritania, Namibia, Nigeria, Nueva Zelanda, el Pakistán, Papua Nueva Guinea, la República Socialista Soviética de Bielorrusia, la República Unida de Tanzania, Samoa, el Senegal, Sri Lanka, el Sudán, Suecia, Tailandia, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Vanuatu, Venezuela y Yugoslavia.

6. En la 15a. sesión, celebrada el 25 de octubre, la Cuarta Comisión aprobó el proyecto de resolución A/C.4/45/L.6 sin objeciones (véase párr. 7).

RECOMENDACION DE LA CUARTA COMISION

7. La Cuarta Comisión recomienda a la Asamblea General que apruebe el proyecto de resolución siguiente:

Facilidades de estudio y formación profesional ofrecidas por Estados Miembros a los habitantes de los Territorios no autónomos

La Asamblea General,

Recordando su resolución 44/87, de 11 de diciembre de 1989,

Habiendo examinado el informe del Secretario General sobre las facilidades de estudio y formación profesional ofrecidas por Estados Miembros a los habitantes de los Territorios no autónomos 1/, preparado en cumplimiento de la resolución 845 (IX) de la Asamblea General, de 22 de noviembre de 1954,

Consciente de la importancia de promover la educación de los habitantes de los Territorios no autónomos,

Firmemente convencida de que es indispensable continuar y ampliar los ofrecimientos de becas, a fin de satisfacer la creciente necesidad que tienen los estudiantes de los Territorios no autónomos de asistencia en materia de educación y capacitación, y considerando que se debe alentar a los estudiantes de dichos Territorios a aprovechar esos ofrecimientos,

1. Toma nota del informe del Secretario General;
2. Expresa su reconocimiento a los Estados Miembros que han ofrecido becas para habitantes de los Territorios no autónomos;
3. Invita a todos los Estados a ofrecer o continuar ofreciendo generosamente facilidades de estudio y formación profesional a los habitantes de los Territorios que aún no hayan alcanzado la autonomía o la independencia y a proporcionar a los becarios, cuando sea posible, fondos para sus viajes;
4. Insta a las Potencias Administradoras a que adopten medidas eficaces para que en los Territorios bajo su administración se difunda amplia y continuamente información sobre las oportunidades de estudio y formación profesional ofrecidas por los Estados y a que den todas las facilidades necesarias para que los estudiantes puedan aprovechar esos ofrecimientos;

5. Pide al Secretario General que presente a la Asamblea General, en su cuadragésimo sexto período de sesiones, un informe sobre la aplicación de la presente resolución;

6. Señala la presente resolución a la atención del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales.
